

ACUERDO N° 091/2018

En sesión ordinaria de 1 de agosto de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 31 de mayo de 2018, la Corporación Educacional Faverplaz presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud conjunta para el reconocimiento oficial y para el otorgamiento del beneficio de la subvención, para el nivel de educación parvularia, en el Jardín Infantil Pequeños Exploradores de la comuna de Rancagua.
2. Que, para dicho nivel, el territorio en el que se pretende impartir tal tipo de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS", "el Decreto" o "el Reglamento"), es el distrito censal en el que se sitúa el establecimiento, más sus distritos censales colindantes, en este caso, los distritos censales de Regimiento, Ruta 5 Sur, San Pedro, Intendencia y La Capilla.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1144 de 2017, se designaron los integrantes de la Comisión señalada en el artículo 7° del Decreto, para la revisión de los antecedentes presentados.
4. Que, con fecha 29 de junio de 2018, la Comisión señalada en el número anterior, evacuó el "Informe Comisión Regional/Jardín Infantil y Sala Cuna Pequeños Exploradores de Rancagua", por medio del cual se recomendó aprobar la solicitud de subvención.
5. Que, con fecha 3 de julio de 2018, por medio de la Resolución Exenta N°857 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Faverplaz, respecto del Jardín Infantil Pequeños Exploradores, de la comuna de Rancagua, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, con fecha 3 de julio de 2018, a través del Oficio Ordinario N°1171 la Seremi remitió la resolución señalada y los antecedentes que la fundan al Consejo Nacional de Educación, siendo recibidos por éste con fecha 4 de julio de este año.



CONSIDERANDO:


- 1) Que, una de las causales para el otorgamiento de la subvención que ha establecido la Ley, es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado. Dicho fundamento ha sido desarrollado en el artículo 14 del Decreto, estableciendo que, para su comprobación, han de efectuarse una serie de estimaciones, de acuerdo con factores tales como la demanda potencial y los cupos de matrícula disponibles en un territorio dado.
- 2) Que, a través del "Informe Comisión Regional/Jardín Infantil y Sala Cuna Pequeños Exploradores de Rancagua" de 29 de junio de 2018, que es la base para la resolución aprobatoria, se estimó que, en el territorio pertinente, existe la cantidad de 4.680 niños/as del rango etario correspondiente a los niveles de transición 1 y 2 de la educación parvularia, siendo la matrícula actual en establecimientos de similares características de 4.411 (esto es, establecimientos educacionales con nivel de educación parvularia que atienden los niveles de transición 1 y 2), por lo que existe una diferencia de 269, que correspondería a demanda insatisfecha para la educación parvularia
- 3) Que, corroborada la exactitud de los cálculos efectuados por la Secretaría, corresponde considerar como correcta la acreditación de la causal estimada por dicha Seremi, y en consecuencia ratificar la aprobación de la solicitud respectiva.


EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención que la Corporación Educacional Faverplaz presentó respecto del Jardín Infantil Pequeños Exploradores, de la comuna de Rancagua, y que fue otorgada por Resolución Exenta N°857 de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, supeditada en todo caso al otorgamiento del reconocimiento oficial para el nivel de educación parvularia.
- 2) Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Pedro Montt Lejva
Presidente
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 09 AGO 2018

Resolución Exenta N° 257

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, con fecha 4 de julio de 2018, mediante Oficio Ordinario N° 1171, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°857, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto del Jardín Infantil Pequeños Exploradores de la comuna de Rancagua;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 1 de agosto de 2018, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 091/2018, respecto del Jardín Infantil Pequeños Exploradores de la comuna de Rancagua, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N° 091/2018 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 1 de agosto de 2018, cuyo texto es el siguiente:



“ACUERDO N° 091/2018

En sesión ordinaria de 1 de agosto de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 31 de mayo de 2018, la Corporación Educacional Faverplaz presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud conjunta para el reconocimiento oficial y para el otorgamiento del beneficio de la subvención, para el nivel de educación parvularia, en el Jardín Infantil Pequeños Exploradores de la comuna de Rancagua.
2. Que, para dicho nivel, el territorio en el que se pretende impartir tal tipo de enseñanza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS”, “el Decreto” o “el Reglamento”), es el distrito censal en el que se sitúa el establecimiento, más sus distritos censales colindantes, en este caso, los distritos censales de Regimiento, Ruta 5 Sur, San Pedro, Intendencia y La Capilla.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1144 de 2017, se designaron los integrantes de la Comisión señalada en el artículo 7° del Decreto, para la revisión de los antecedentes presentados.
4. Que, con fecha 29 de junio de 2018, la Comisión señalada en el número anterior, evacuó el “Informe Comisión Regional/Jardín Infantil y Sala Cuna Pequeños Exploradores de Rancagua”, por medio del cual se recomendó aprobar la solicitud de subvención.
5. Que, con fecha 3 de julio de 2018, por medio de la Resolución Exenta N°857 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Faverplaz, respecto del Jardín Infantil Pequeños Exploradores, de la comuna de Rancagua, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
6. Que, con fecha 3 de julio de 2018, a través del Oficio Ordinario N°1171 la Seremi remitió la resolución señalada y los antecedentes que la fundan al Consejo Nacional de Educación, siendo recibidos por éste con fecha 4 de julio de este año.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, una de las causales para el otorgamiento de la subvención que ha establecido la Ley, es la existencia de una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos que reciban subvención o aportes del Estado. Dicho fundamento ha sido desarrollado en el artículo 14 del Decreto, estableciendo que, para su comprobación, han de efectuarse una serie de estimaciones, de acuerdo con factores tales como la demanda potencial y los cupos de matrícula disponibles en un territorio dado.
- 2) Que, a través del “Informe Comisión Regional/Jardín Infantil y Sala Cuna Pequeños Exploradores de Rancagua” de 29 de junio de 2018, que es la base para la resolución aprobatoria, se estimó que, en el territorio pertinente, existe la cantidad de 4.680 niños/as



del rango etario correspondiente a los niveles de transición 1 y 2 de la educación parvularia, siendo la matrícula actual en establecimientos de similares características de 4.411 (esto es, establecimientos educacionales con nivel de educación parvularia que atienden los niveles de transición 1 y 2), por lo que existe una diferencia de 269, que correspondería a demanda insatisfecha para la educación parvularia

- 3) Que, corroborada la exactitud de los cálculos efectuados por la Secretaría, corresponde considerar como correcta la acreditación de la causal estimada por dicha Seremi, y en consecuencia ratificar la aprobación de la solicitud respectiva.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención que la Corporación Educacional Faverplaz presentó respecto del Jardín Infantil Pequeños Exploradores, de la comuna de Rancagua, y que fue otorgada por Resolución Exenta N°857 de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, supeditada en todo caso al otorgamiento del reconocimiento oficial para el nivel de educación parvularia.
- 2) Remitir el presente Acuerdo y sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación 1

- Consejo Nacional de Educación 3

TOTAL 4

